

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió el 9 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional solicitud del actor popular de adición, aclaración y apelación en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el 4 de mayo del presente año y, pide se le comparta el link de las actuaciones surtidas (consecutivos 039 y 040 expediente digital).

Se deja constancia que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 y, el actual Juez nombrado tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 12 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Doce de mayo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00186 00</b>
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandada</b>	SUPERMERCADO DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S.
<b>Asunto</b>	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN - CONCEDE APELACIÓN - ORDENA REMITIR LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA Y AL ACTOR POPULAR

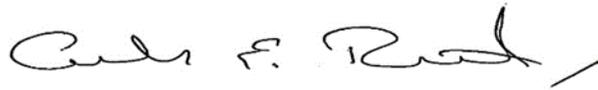
Vista la constancia secretarial, se incorpora sin trámite alguno la solicitud de aclaración y adición a la sentencia proferida por este Despacho el 4 de mayo de 2022 (consecutivos 039 y 040 expediente digital), en tanto que no se cumplen con los presupuestos legales que disponen los artículos 285

y 287 del Código General del Proceso, aplicados al presente trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472, en concordancia con los artículos 322 y 323 del citado Estatuto Procesal, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la citada sentencia.

**Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 071** En el micrositio de la  
Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**



